



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SENTENCIA No. 092
Rad. 2023-00175-99
Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Estando a Despacho el expediente el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio de los señores JOSÉ LUIS CARRERO RODRIGUEZ y LUISA FERNANDA RUIZ GALEANO, se procede a dictar sentencia de plano, teniendo en cuenta que no hay activos, ni pasivos por partir, por tanto, por sustracción de materia, conforme lo dispuesto por el Art. 523 y ss del Código de General del Proceso.

HECHOS

Mediante auto del 1 de diciembre de 2023, se admitió la solicitud de liquidación de sociedad Conyugal, a continuación del dentro del proceso Verbal de Divorcio de matrimonio civil instaurado por JOSÉ LUIS CARRERO RODRIGUEZ y LUISA FERNANDA RUIZ GALEANO

Realizado y vencido el registro de los acreedores de la sociedad conyugal, en la página web de registro nacional de persona emplazadas, el cual fue ordenado en auto de fecha 1 de diciembre de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos, habiéndose evacuado en audiencia celebrada el día 22 de abril de 2024, inventarios que fueron aprobados con su pasivo en Ceros y activos en Ceros.

Teniendo en cuenta que, los inventarios y avalúos presentados no cuenta con activo, ni con pasivo, se considera que, no es necesario el decreto de partición y adjudicación, razón por la cual se prescinde del mismo y por sustracción de materia, procede el Despacho a proferir sentencia declarando liquidada la sociedad conyugal, la expedición de las copias necesarias para los efectos legales posteriores y el archivo del expediente, sin que contra ella proceda recurso alguno por expreso mandato legal, según se desprende de lo dispuesto en la citada norma.

No siendo necesario entrar en más consideraciones el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar liquidada la Sociedad Conyugal de los señores JOSE LUIS CARRERO RODRIGUEZ, identificado con el pasaporte americano 511366484 y LUISA FERNANDA RUIZ GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1094911648 por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de esta decisión en el registro civil de Matrimonio, y en el de nacimiento de cada uno de ellos y en el libro de varios. Líbrense los **oficios** respectivos.

TERCERO: Notifíquese esta sentencia de conformidad con el Art. 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a46f9b8cf3f3c6fc9109dbffea88ab33c14ac6d9910fefbd9ec0c69a9db08d**

Documento generado en 25/04/2024 07:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>